

SEGUROS



.....PLAN.....

PROTÉGETE SURA

.....

Protegerte a ti y a los que más quieres,
con SURA sí es posible



CONDICIONES GENERALES PLAN PROTÉGETE SURA

CÓDIGO CLAUSULADO					
PLAN PROTÉGETE SURA	27/02/2017	1411	P	30	F-02-86-039
CÓDIGO NOTA TÉCNICA					
PLAN PROTÉGETE SURA	22/08/2016	1411	NT-P	30	N-02-86-0018

EN NUESTRO DIARIO VIVIR
NOS ENCONTRAMOS CON
MUCHOS RIESGOS

QUE PUEDEN AFECTAR NUESTRO BIENESTAR Y NUESTRA TRANQUILIDAD

Por eso en **SURA** pensamos en ti y creamos Plan Protégete SURA, que te acompaña en los momentos en los que más lo necesitas.

27/02/2017 - 1411 - P - 30 - F-02-86-039

.....PLAN.....

PROTÉGETE SURA

.....

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado este seguro.

CONTENIDO

SECCIÓN IPAG. 5
COBERTURAS Y EXCLUSIONES

SECCIÓN IIPAG. 13
OTRAS CONDICIONES PLAN PROTÉGETE SURA

SECCIÓN IIIPAG. 15
GLOSARIO

SECCIÓN I

COBERTURAS

Plan Protégete SURA es un seguro que te protege si te ves afectado por algún accidente de acuerdo con las siguientes coberturas:

1. Invalidez
2. Auxilio exequial
3. Gastos de curación
4. Muerte

Y como consecuencia de un accidente o enfermedad cuentas con la cobertura de:

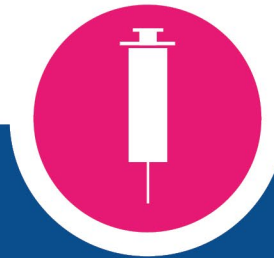
5. Renta por hospitalización.



1. INVALIDEZ

Si como consecuencia de un accidente pierdes movilidad de tus extremidades, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad para trabajar, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA te pagará los porcentajes de la suma asegurada que se indican a continuación:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ul style="list-style-type: none">Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
50%	<ul style="list-style-type: none">Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.





Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente:

- a) La pérdida de capacidad laboral calcula de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- b) La fecha en la cual ocurre el evento será la fecha de estructuración de la invalidez.
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de presentarse conflictos entre los documentos entregados, la calificación definitiva para llevar a cabo el pago de este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:

- a) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurrió el accidente por el cual vas a reclamar.

1.1 EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

- a) En caso de que la invalidez sea intencional.
- b) Cuando la invalidez sea consecuencia del padecimiento de VIH o SIDA.



2. AUXILIO EXEQUIAL

Si mueres a causa de un accidente SURA reembolsará los gastos funerarios a quien los haya pagado hasta el valor asegurado. Si hay un remanente, SURA lo pagará a tus beneficiarios designados.

El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:

a) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que suceda el evento (fallecimiento).

2.1 EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

Quando la muerte sea a causa de una enfermedad.

3. GASTOS DE CURACIÓN

Si sufres un accidente SURA te cubrirá los siguientes gastos:

- a) Honorarios profesionales a médicos u odontólogos graduados.
- b) Gastos de habitación y alimentación en clínicas u hospitales.
- c) Medicamentos.
- d) Líquidos endovenosos.
- e) Cánulas.
- f) Sondas.
- g) Sangre.
- h) Plasma y sus derivados.
- i) Derechos de sala de cirugía.
- j) Anestesia.
- k) Material de osteosíntesis.
- l) Prótesis.
- m) Exámenes de laboratorio.
- n) Rayos X.
- o) Ecografías y escenografías.
- p) Resonancias magnéticas.
- q) Vendajes de algodón, tela o yeso.
- r) Cabestrillos.
- s) Collares cervicales.
- t) Férulas metálicas para dedos.
- u) Tobilleras blandas, rodilleras blandas, y muñequeras blandas.
- v) Servicios de enfermería.
- w) Fisioterapia.
- x) Ambulancia.
- y) Alquiler de muletas.
- z) Silla de ruedas y caminador.



SURA te reembolsará hasta el ciento por ciento (100%) del valor causado y pagado por los conceptos anteriores, teniendo en cuenta que no debe exceder la suma asegurada alcanzada por este amparo a la fecha del accidente.

El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:

- a) Los gastos de curación sean consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro y que se generen dentro de los 180 días siguientes al accidente.
- b) La factura de los gastos se encuentre a nombre del asegurado y haya sido pagada por particular.
- c) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurrió el accidente por el cual vas a reclamar.

3.1 EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

- a) Cuando se generan gastos después de los 180 días siguientes del accidente.
- b) Cuando el asegurado estuviese amparado por otro seguro que cubre la cobertura de **“Gastos de curación” y este haya efectuado la indemnización (o reembolso).**

4. MUERTE POR ACCIDENTE

En caso de muerte como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios la suma asegurada.

El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:

Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurrió el accidente por el cual vas a reclamar.

4.1 EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

- a) Cuando la muerte sea a causa de lesiones por arma de fuego, cortante, punzante o contundente durante el primer año de estar asegurado.
- b) Si te suicidas durante el primer año de estar asegurado, estando o no en uso de tus facultades.





5. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan, SURA te pagará a partir del segundo día la suma asegurada por cada día en que hayas estado hospitalizado. y hasta un máximo de 60 días por año.

El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:

- a) La hospitalización dure más de 24 horas.
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital autorizado para prestar el servicio.
- c) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurrió la hospitalización.

5.1 EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

Cuando la causa de la hospitalización sea:

- a) Una cirugía por defectos visuales o enfermedades de los ojos.
- b) Un tratamiento de alcoholismo o drogadicción.
- c) Un tratamiento odontológico.
- d) Una cirugía estética o plástica.
- e) Un embarazo o parto.
- f) La práctica de deportes profesionales o extremos.
- g) Un tratamiento psiquiátrico.
- h) Tratamientos y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el VIH o SIDA.

Ten en cuenta que las hospitalizaciones por una cirugía programada antes de haber contratado el seguro, o durante los primeros 6 meses de su vigencia, no tendrás cobertura.



6. EXCLUSIONES QUE APLICAN PARA TODAS LAS COBERTURAS

SURA no pagará las sumas aseguradas cuando los eventos reclamados sean consecuencia de:

1. Una enfermedad diagnosticada antes de contratar el seguro, como por ejemplo, enfermedades del corazón (arritmias, infartos y valvulopatías), enfermedades cerebrales (derrames y trombosis), efisemas (epoc), leucemia, cáncer, artritis reumatoidea, lupus, diabetes, cirrosis, sida, vih, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, retardo mental, trastornos psiquiátricos, ceguera, sordera o cualquier otra enfermedad.
2. Una pérdida o inutilización de una parte de tu cuerpo que sufras antes de contratar el seguro.
3. Un accidente sufrido antes de contratar el seguro.
4. Actos de guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por la conmoción social o por la aplicación de la ley marcial.
5. Prestación de Servicio Militar, Naval, Aéreo o de Policía.
6. Eventos nucleares, radioactividad o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.

SECCIÓN II

OTRAS CONDICIONES

PLAN PROTÉGETE SURA

¿QUIÉNES PUEDEN SER TOMADOR/ASEGURADO? Edades de ingreso

Cualquier persona natural entre los 18 y 60 años puede tomar el seguro.

¿HASTA CUANDO PUEDES ESTAR PROTEGIDO? Edades de permanencia

Puedes estar protegido hasta que termine la vigencia del seguro durante la cual cumpliste la edad máxima de permanencia que se detalla en el siguiente cuadro:

	COBERTURAS	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
ASEGURADO PRINCIPAL	MUERTE ACCIDENTAL	80 AÑOS
	INVALIDEZ ACCIDENTAL	80 AÑOS
	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	65 AÑOS
	GASTOS DE CURACIÓN	65 AÑOS
	AUXILIO EXEQUIAL	70 AÑOS

Al terminar la vigencia durante la cual cumpliste la edad máxima de permanencia, ya no contarás con la cobertura que corresponda según el cuadro anterior.

PRECIO DEL PLAN Y RECARGAS

El precio que debes pagar es el indicado en la carátula de este seguro. Dicho valor debes recargarlo mes a mes para acceder a las coberturas en caso de tener un siniestro.

¿QUÉ PASA SI DEJAS DE RECARGAR EL SEGURO?

Si en alguno de los meses no recargas el seguro, no podrás hacer reclamaciones ocurridas en estos meses; y si alcanzas los 60 días consecutivos de mora al no pagar la recarga tu seguro, este se cancelará automáticamente.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGURO

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales si pagas la recarga de renovación. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

DURACIÓN DEL SEGURO

Tu seguro dura un mes, contado desde que hiciste el primer pago y se renovará cada mes si pagas la recarga de renovación.

TERMINACIÓN EL SEGURO

Tu seguro se termina en los siguientes casos:

- a) Si alcanzas los 60 días consecutivos de mora al no pagar la recarga mensual de tu seguro.
- b) En cualquier momento que solicites por escrito la terminación.

La cancelación se efectuará según la solicitud del asegurado y quedará con fecha de último día de la vigencia en curso. En caso contrario, cuando el asegurado decida retirarse voluntariamente del seguro y este haya realizado adelantos en recargas, la compañía devolverá el dinero de las recargas de los meses en los cuales el seguro no ha entrado en vigencia.

Este dinero será devuelto o por transferencia electrónica si hay una cuenta previamente inscrita si no, se realizará por cheque.

- c) Cuando cumplas 80 años.
- d) En caso de muerte.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de que se presente alguno de los eventos cubiertos, tú tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando la ocurrencia del siniestro.

Pueden presentar la reclamación por algunos de los siguientes medios:

018000 51 8888, desde cualquier ciudad del país, desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 88 88 o desde cualquier teléfono celular al #888, en donde nuestros expertos te darán la orientación que necesites.

Por estos mismos medios SURA te informará los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

Una vez realices el reporte, debes entregarle la documentación completa que te indiquemos a tu Líderes de zona o Representante SURA quienes te brindarán apoyo en el trámite de la reclamación.

Si la reclamación es aprobada, SURA pagará la suma asegurada en la cuenta que hayas inscrito previamente o se por medio de cheque, el cual debe reclamarse una vez recibas la notificación.

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes conocer la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

INCREMENTO ANUAL DE LAS PRIMAS Y SUMAS ASEGURADAS

Los valores de recarga y las sumas aseguradas se incrementan a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro con base en el Índice de Precios al Consumidor, IPC, de los últimos doce (12) meses conocidos certificados por el DANE, para lo cual, en el momento de afectarse alguna de las coberturas del seguro, SURA liquidará las sumas a pagar teniendo en cuenta el valor alcanzado a la última renovación.

27/02/2017 - 1411 - P - 30 - F-02-86-039

SECCIÓN III

GLOSARIO



¿Qué es un riesgo?

Es la posibilidad de que a alguien le suceda algo negativo que le afecte su vida o salud y que no estaba previsto.

¿Qué es un accidente?

Se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia del seguro y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

¿Qué es un seguro?

Es un contrato para protegerte en caso de que suceda un riesgo. La protección consiste en que la compañía de seguros te paga una suma asegurada si este sucede.

¿Qué es un plan?

Son todos los detalles sobre las coberturas que tiene el seguro.

¿Qué es una cobertura?

Es la parte del seguro que te indica qué riesgos te cubre SURA.

¿Qué es la suma asegurada?

La suma asegurada es el valor que SURA pagará si ocurre uno de los eventos cubiertos. Esta está previamente estipulada en la carátula del seguro.

¿Qué es una exclusión?

Son partes del riesgo que no están cubiertas.

¿Qué es la solicitud del seguro?

Es el documento electrónico donde se diligencia toda la información del tomador, los asegurados y beneficiarios del seguro.

¿Qué es el Firma cliente?

Es el documento que contiene todas las cláusulas de tratamientos de datos y autorizaciones que el Asegurado debe firmar como aceptación de las condiciones del seguro.

¿Qué es una póliza?

Son los documentos que te entrega SURA en el momento de comprar el seguro, donde se consta la información de este, como las coberturas, exclusiones y la suma asegurada.

¿Qué es una Carátula

Es la comunicación electrónica que Sura le entrega al asegurado principal con los datos del seguro, el plan adquirido con sus coberturas y sumas aseguradas.

¿Qué es el clausulado?

Son las condiciones generales y particulares de un seguro.

¿Quién es el tomador?

Es la persona que contrata y paga el seguro.

¿Quién es el asegurado?

Es la persona quien goza de todas las coberturas contenidas dentro del seguro.

¿Quién es el beneficiario?

Es la persona a quien se le paga la suma asegurada en caso de muerte del asegurado.

¿Qué es un siniestro?

Es la ocurrencia de un evento cubierto.

¿Qué es una reclamación?

Es el acto por el cual los asegurados o beneficiarios le cuentan a SURA como ocurrió el evento o hecho y le solicitan el pago de una indemnización.

¿Qué es una objeción?

Comunicación escrita mediante la cual SURA informa la no atención de la reclamación, por encontrarse el evento dentro de los casos en los que no lo cubre el seguro.

27/02/2017 - 1411 - P - 30 - F-02-86-039



¿Cómo puedo hacer uso del seguro?

En caso de que se presente alguna de las situaciones que te mencionamos anteriormente y quieras hacer una reclamación a SURA, debes comunicarte con la **línea de atención al cliente**:

018000 51 8888, desde cualquier ciudad del país, desde Bogotá, Cali y Medellín al número **437 88 88** o **#888** desde cualquier teléfono celular. sin costo, en donde nuestros expertos te darán la asesoría y la orientación que necesites.

Una vez realices el reporte, debes entregarle la documentación completa que te indiquemos, a tu Líder de Zona o Representante SURA quien será responsable de tramitar tu reclamación.

SURA pagará la suma asegurada a la que tengan derecho en la cuenta que se haya inscrito para la transferencia electrónica, en caso contrario el pago se hará en cheque.

SEGUROS



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

LÍNEA DE ATENCIÓN DIRECTA
01 800 051 6686
LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL
01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:
SEGUROS SURA  disponibles en:  

Síguenos en

